



**ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO PHAROS**  
**CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO**  
**CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Y**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y LOS  
ABUSOS SEXUALES (PEAS)**

GRUPO PHAROS es un centro interdisciplinario destinado a la producción de conocimiento aplicado en la planificación, gestión y evaluación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, cultural y productivo. La organización ha sido fundada en 2009 por un equipo de profesionales de distintas disciplinas con la visión de **contribuir al desarrollo con equidad social fortaleciendo el rol del Estado en todos sus niveles y promoviendo lazos con la sociedad civil y el sector privado, en perspectiva regional.**

### **NUESTRA MISIÓN**

Apoyar y fortalecer a instituciones y políticas públicas mediante la investigación aplicada, la reflexión crítica y propositiva y la articulación con los diferentes actores sociales y gubernamentales, buscando soluciones creativas a los problemas que atraviesan los gobiernos e instituciones de la región.

### **NUESTRA VISIÓN**

Contribuir a un modelo de desarrollo sustentable con equidad que involucre al Estado, a la sociedad civil y al sector privado desde una perspectiva regional.

## **1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

El **objetivo** del presente Código es establecer las pautas generales que deben guiar la conducta y ética profesional de las personas vinculadas a GRUPO PHAROS, bajo estándares de integridad coherentes con la misión y visión institucional de la organización.

GRUPO PHAROS ha desarrollado este código con el fin de:



- ✓ Promover la transparencia y velar por el buen gobierno como principios básicos que rigen la gestión interna, reflejando el compromiso organizacional.
- ✓ Promover buenas prácticas para la prevención y protección contra la explotación y abusos sexuales.
- ✓ Delinear los pasos a seguir en caso de emergencia de dilemas éticos en el ámbito profesional y de relación con terceros.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones legales a las que se encuentra sujeta la organización y afianzar el compromiso con el marco internacional de Derechos Humanos.
- ✓ Promover la conducta ética y las buenas prácticas como parte constitutiva de la Organización.

## 2. A QUIENES APLICA

El **ámbito de aplicación** se extiende a todas las personas que presten tareas en o con GRUPO PHAROS, cualquiera sea su modalidad de vinculación. En función de ello, se extiende a todos los miembros y voluntarios de GRUPO PHAROS, entendiendo por miembros a las personas del equipo directivo y el resto de empleados/as de la Organización.

Asimismo, se solicitará a todos los consultores/as que sean contratados, a socios/as, a las empresas o instituciones con las que se firme un convenio de colaboración, que formalicen su adhesión al Código de Ética y Conducta mediante la inclusión de una cláusula en el contrato a formalizar.

## 3. ALCANCES Y DEFINICIONES

En el marco de este documento se entiende por **conducta ética** aquella que respeta los principios reflejados en el presente Código y que vaya dirigida a contribuir a la mejora de la sociedad a través del logro de los fines misionales de GRUPO PHAROS, primando siempre la dignidad de las personas; por ello se pretende establecer las conductas mínimas que deben orientar a las personas vinculadas, en cualquiera de sus formas, a la Organización.

Todos aquellos actos que vayan en contra o violen lo dispuesto en el presente Código de Ética y Conducta serán entendidos como actos reprobables y, por tanto, sancionables.

Se entenderá por conductas éticas a aquellas que reflejan los siguientes **principios rectores**:



- ✓ **Derechos humanos y dignidad de las personas.** GRUPO PHAROS considera que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, por lo tanto, deben poder ejercerlos y ser reconocidos y respetados en el ejercicio de estos.
- ✓ **Independencia.** GRUPO PHAROS es una organización autogobernada, no gubernamental, aconfesional y apartidista que lleva a cabo su misión respetando la libertad e igualdad de todas las personas con las que se vincula.
- ✓ **Cooperación.** GRUPO PHAROS fomenta el trabajo desde la cooperación y corresponsabilidad entre personas y con otras organizaciones, a través de redes y alianzas comprometidas con valores e intereses comunes.
- ✓ **Responsabilidad y Transparencia.** GRUPO PHAROS es una organización voluntaria, abierta y transparente que rinde cuentas ante las personas e instituciones con las que trabaja y ante aquellas que se constituyen como donantes, buscando siempre actuar con la mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.

GRUPO PHAROS promoverá a través del presente Código estas conductas como parte del compromiso adquirido por todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que se vinculan con la organización:

- ✓ **Respeto mutuo, dignidad, integridad, equidad y comunicación fluida.**

GRUPO PHAROS promueve las relaciones profesionales y de trabajo basadas en estos principios, propiciando un ambiente de colaboración, respetando los niveles de autoridad y jerarquía; no admitiendo cualquier forma de abuso de poder, autoridad o acciones que impliquen violencia laboral y/o acoso sexual.

En este marco, es responsabilidad de todos denunciar comportamientos que vulneren estos principios, realizando la denuncia ante las autoridades de la Organización o al Comité de Ética y Conducta.

- ✓ **Cumplimiento de la legislación y rendición de cuentas.**

GRUPO PHAROS es una organización sin fines de lucro, que trabaja en forma abierta y transparente por lo que el manejo de sus fondos se gestiona de manera responsable para con los donantes y contribuyentes. Los fondos que son recibidos son utilizados en forma responsable para el propósito al que están destinados y de acuerdo con los objetivos establecidos en el estatuto de la organización.

Toda compra o contratación deberá realizarse en forma acorde a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos preestablecidos por la organización.

- ✓ **Honestidad en las relaciones profesionales.**



Los miembros de GRUPO PHAROS se abstendrán de aceptar u ofrecer regalos o invitaciones de ninguna organización pública o privada, si esto pudiera ser interpretado o percibido como un obsequio para ejercer influencia sobre el desempeño de las actividades de la organización o pudiera atentar contra su integridad o imagen pública.

Aquellos regalos e invitaciones que se reciban a título institucional y contravengan lo dispuesto en este Código, serán devueltos inmediatamente y, en caso de no ser posible su devolución, será comunicado al Comité de Ética y Conducta, quien decidirá el criterio a seguir.

✓ **Uso responsable de bienes, instalaciones y herramientas.**

Todos los recursos y bienes puestos a disposición de los miembros de GRUPO PHAROS para el desempeño de la labor profesional deberán ser utilizados en forma adecuada, responsable y eficiente. Se espera que se otorgue el máximo cuidado posible a proteger los bienes de la organización, siendo utilizados de manera responsable y únicamente con objetivos institucionales.

✓ **Manejo de la información.**

La información producida y almacenada en la organización debe ser gestionada en forma adecuada y responsable. Todos los miembros y personas vinculadas a GRUPO PHAROS en una relación profesional deben cumplir con las normas de confidencialidad.

✓ **Conflicto de intereses.**

Aquellas personas vinculadas a GRUPO PHAROS tienen la responsabilidad de asegurar que su conducta sea coherente con la misión y principios de la organización, para cuidar la imagen y reputación de la misma.

Todo miembro de GRUPO PHAROS debe evitar y, en caso de que surja, resolver rápidamente, todo conflicto de interés real o potencial, así como también reconocer abiertamente todos y cada uno de los conflictos de intereses potenciales o reales que surjan a partir de su relación con la organización.

#### **4. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

GRUPO PHAROS comunicará y difundirá entre todas las personas vinculadas profesionalmente con la organización el contenido del Código de Ética y Conducta, poniendo los medios necesarios para garantizar su acceso y dejar formalizado su compromiso de adhesión.



Para ello, todos los miembros deberán firmar en el momento de su vinculación un Consentimiento que implica el conocimiento y el compromiso con el contenido del presente Código, como parte del marco normativo interno.

Para el caso de los consultores/as que realicen trabajos para GRUPO PHAROS, su compromiso quedará plasmado en una cláusula del contrato a formalizar entre ambas partes, en la que se mencionará su adhesión al Código, que les será debidamente facilitado.

El incumplimiento del presente Código dará lugar a medidas disciplinarias (incluida la rescisión de la relación), e incluso a acciones judiciales cuando así se estime.

## **5. COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA**

GRUPO PHAROS tendrá un Comité de Ética y Conducta (“el Comité”) que actuará como órgano asesor del Directorio en todos los asuntos relativos a lo establecido en este Código de Ética y Conducta. Sus decisiones serán consideradas como recomendaciones no vinculantes.

Será misión fundamental de este órgano difundir este Código, impulsar las modificaciones que sean necesarias y contribuir en la resolución de controversias internas.

El Comité estará constituido por 3 miembros: 2 del Directorio y 1 del equipo técnico-administrativo de la organización. Los cargos serán electivos, ad honorem.

El Comité podrá sesionar siempre que lo considere pertinente, tanto en GRUPO PHAROS como afuera de la institución, y convocar con carácter obligatorio a cualquier miembro de la organización.

Cada uno de los miembros de GRUPO PHAROS tiene el derecho a presentar sus inquietudes, consultas o diferencias ante el Comité, cuando lo considere oportuno o necesario, que serán enviadas al siguiente correo electrónico: [info@grupopharos.org.ar](mailto:info@grupopharos.org.ar)

Las recomendaciones o resoluciones del Comité serán remitidas a la Comisión Directiva para su consideración.

## **6. MODIFICACIONES DEL CÓDIGO**

Las modificaciones al presente Código podrán ser propuestas por cualquiera de los miembros de la organización ante el Comité de Ética y Conducta, quien previo a cualquier modificación a los principios establecidos, implementará una audiencia con los miembros del Directorio para su discusión.

---

## ANEXO

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES (PEAS)**

GRUPO PHAROS tendrá tolerancia cero frente a la explotación, el abuso o el hostigamiento sexuales. Todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas libres de violencia sexual, por ello la organización adhiere a los principios básicos relativos a la prevención de la explotación y los abusos sexuales, establecidos en 2003 por el boletín de Medidas especiales del Secretario General de las Naciones Unidas y anexa esta política de prevención y protección contra la explotación y los abusos sexuales al Código de Ética y Conducta.

Todas las formas de explotación y abusos sexuales constituyen una violación de los derechos humanos y un abuso de una posición de poder sobre una población vulnerable. El objetivo de esta política es crear un entorno seguro para los beneficiarios y los ciudadanos, así como proteger a los menores y a los adultos vulnerables de cualquier daño que pueda infringirse debido a la interacción con Grupo Pharos.

También tiene la intención de establecer procedimientos para abordar los incidentes de explotación, abuso y acoso sexuales, e informar a los miembros y consultores de sus responsabilidades contractuales y morales en todos los aspectos de las relaciones profesionales y de trabajo.

#### **1. ALCANCE DE LA PEAS**

La presente política de prevención y protección contra la explotación y los abusos sexuales es aplicable a todos los miembros y personas que presten tareas en Grupo Pharos, cualquiera sea su forma de vinculación.

Alcanza comportamientos y acciones ocurridos entre pares, entre jefes/as y empleados/as, de igual o inferior jerarquía, personas contratadas, tercerizados, sin perjuicio de la modalidad que asuma la contratación. En materia de violencia en razón de género, la política comprende tanto aquella ejercida contra las mujeres, como los ataques hacia las diversidades y disidencias sexuales.

#### **2. GLOSARIO**



**Beneficiario:** persona, que no sea otro miembro del personal de Grupo Pharos, que recibe asistencia o se beneficia en forma directa o indirecta de las actividades y/o proyectos de Grupo Pharos.

**Niño:** toda persona menor de 18 años, independientemente de la edad a la que alcance la mayoría de edad o la edad de consentimiento a nivel nacional.

**Denunciante:** persona que presenta la denuncia, incluida la presunta víctima de la explotación, el abuso y/o el acoso sexual u otra persona que tenga conocimiento de la irregularidad y presente la acusación.

**Abuso sexual<sup>1</sup>:** es todo atentado o amenaza de atentado físico de carácter sexual, cometido por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción. Se incluyen la explotación y los abusos sexuales sin contacto físico y por Internet.

**Explotación sexual<sup>2</sup>:** es todo abuso cometido o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona.

**Hostigamiento sexual:** toda insinuación sexual no deseada, solicitud de favores sexuales, conducta o gesto verbal o físico de carácter sexual, o cualquier otro comportamiento de carácter sexual, cuando, por ejemplo, tal conducta interfiere en el trabajo, se convierte en una condición de empleo o crea un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo. El hostigamiento sexual puede efectuarse en persona o a distancia, incluyendo, pero sin limitación, por vía telefónica, correo electrónico o redes sociales.

**Tolerancia cero:** Política que considera que la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de Grupo Pharos o personas vinculadas contractualmente a la organización están prohibidos y que toda transgresión será motivo de medidas disciplinarias.

**Violencia de género:** Término genérico para referirse a la violencia que está dirigida o afecta desproporcionadamente a una persona debido a su identidad de género real o aparente. La explotación y los abusos sexuales constituyen una forma de violencia de género.

### 3. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA

---

<sup>1</sup> Fuente: Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13).

<sup>2</sup> Fuente: Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13).



La explotación, el abuso y el hostigamiento sexuales constituyen actos de falta grave de conducta y cualquier violación de estas Normas puede ser motivo de medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido inmediato. Cualquier persona que, prestando tareas en Grupos Pharos -cualquiera sea su modalidad de vinculación-, cometa actos de explotación, abuso u hostigamiento sexual también puede ser objeto de enjuiciamiento penal u otra acción judicial de conformidad con las leyes aplicables.

1. Toda persona que preste tareas en Grupo Pharos no participará en actos de explotación sexual ni se beneficiará a sabiendas de los actos de explotación sexual de otros.
2. Toda persona que preste tareas en Grupo Pharos no cometerá actos de abuso sexual ni se beneficiará a sabiendas de los actos de abuso sexual de otras personas.
3. Toda persona que preste tareas en Grupo Pharos no cometerá actos de hostigamiento sexual.
4. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño.
5. Ofrecer o proporcionar dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de actividad sexual, u ofrecer u organizar la actividad sexual de otra persona como parte de dicho intercambio está estrictamente prohibido.
6. Grupo Pharos rechaza toda actividad sexual entre el personal de Grupo Pharos y los beneficiarios que interactúan directamente en relación con la asistencia que reciben, cuando una dinámica de poder inherentemente desigual puede socavar la credibilidad y la integridad del trabajo de la organización.
7. Cuando un miembro del personal de Grupo Pharos manifiesta inquietudes o sospechas con respecto a la explotación, el abuso o el hostigamiento sexual por parte de un compañero de trabajo -ya sea en Grupo Pharos o en otra organización-, debe informar de dichas inquietudes ante el Comité de Ética y Conducta.
8. Los miembros de Grupo Pharos están obligados a crear y mantener un entorno que prevenga la explotación, el abuso y el hostigamiento sexuales y actuar de inmediato en respuesta a cualquier inquietud que se presente, siguiendo los procedimientos informados para transmitir las inquietudes que se planteen.

#### **4. IMPLEMENTACIÓN**





Todas las acusaciones de mala conducta o comportamiento inapropiado se investigarán y Grupo Pharos hará todo lo posible para prevenir la explotación, el abuso y el hostigamiento sexuales, así como para proteger a las víctimas cuando se planteen inquietudes. Para cumplir con este compromiso, ha tomado las siguientes medidas:

- ✓ Asignar la supervisión de los esfuerzos, políticas y protocolos de la PEAS al Director/a Ejecutivo/a a fin de supervisar la eficacia, informar sobre los avances y mejorar los esfuerzos para prevenir y responder a la explotación, el abuso y el acoso sexuales.
- ✓ Asignar al Director/a de Proyectos como coordinador principal de Grupo Pharos para las actividades relacionadas con la PEAS, como reuniones informativas, capacitaciones, comunicaciones, etc.
- ✓ En cumplimiento de las leyes aplicables y en la medida de las capacidades de Grupo Pharos, evitar que los responsables de explotación, abuso y acoso sexuales sean contratados o recontratados por Grupo Pharos. Esto puede incluir la verificación de antecedentes y antecedentes penales.
- ✓ Investigar las acusaciones de explotación, abuso y acoso sexuales que afecten al personal de Grupo Pharos de manera oportuna y profesional, y garantizar el debido proceso en la medida de las posibilidades. Los investigadores actuarán con imparcialidad, respetando los derechos y la dignidad de los denunciantes, las víctimas y los sujetos de las denuncias. Grupo Pharos actuará sobre la base de los resultados de las investigaciones y se asegurará de que las lecciones aprendidas se utilicen para mejorar la política y la práctica, según corresponda.
- ✓ Brindar información y capacitación a los miembros de Grupo Pharos sobre temas relacionados con la PEAS.
- ✓ Incorporar información sobre la política PEAS en acuerdos, contratos y toda documentación considerada pertinente y requerir la inmediata notificación a Grupo Pharos de cualquier comportamiento que se crea que infringe esta política.
- ✓ Poner a disposición de las personas que desarrollan tareas en Grupo Pharos un recursero con números telefónicos e información útil para asesorarse y tomar contacto en caso de considerarlo necesario.
- ✓ Dar visibilidad a través de la página web y redes sociales de Grupo Pharos a esta PEAS.
- ✓ Proporcionar contención y asistencia de emergencia y apoyo, según corresponda y sea factible, a las víctimas y otras personas afectadas por la explotación, el abuso y el hostigamiento sexuales.

## **5. DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**



Todas las inquietudes con respecto a una conducta sexual inapropiada real o posible, o con respecto a violaciones de esta política deben ser informadas inmediatamente. Si una persona se siente incómoda con algo visto u oído que pueda indicar un incumplimiento de la política, es motivo suficiente para presentar una denuncia.

Los denunciantes deben sentirse seguros de informar, de que se les escucha y de que se toman medidas. Grupo Pharos se compromete a alentar y permitir que todo el personal y contratados planteen formalmente cualquier inquietud que tengan tan pronto como sea posible, para permitir que las inquietudes sean tratadas de manera oportuna.

Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los denunciantes, informadores y sujetos de denuncia. Aunque Grupo Pharos no puede garantizar la confidencialidad total, la información relativa a denuncias e investigaciones se limitará a las personas que necesiten conocer dicha información.

Durante y después de una investigación, toda persona que tenga conocimiento de un informe o denuncia debe respetar el carácter delicado del asunto y la necesidad de proteger la identidad, la privacidad y la reputación del presunto sujeto de la denuncia, el denunciante, el informante, la presunta víctima y cualquier testigo.

Las denuncias e inquietudes se pueden presentar ante el Director Ejecutivo de Grupo Pharos y/o ante el Comité de Ética y Conducta a través del siguiente correo electrónico: [info@grupopharos.org.ar](mailto:info@grupopharos.org.ar)